



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Trámite Simplificado 21/2025
Clase: Sin Clase
Modalidad: Orden de Compra Abierta
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 2400-2506/2025
Objeto de la contratación: SERVICIO DE PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA
Rubro: Alimentos
Lugar de entrega único: FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - UNLP (47 Y 117 (1900) LA PLATA, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	CALLE 47 Y 117, (1900), LA PLATA, Buenos Aires	Dirección:	CALLE 47 Y 117, (1900), LA PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	HASTA EL DÍA 03/04/2025 A LAS 12HS	Plazo y horario:	HASTA EL DÍA 07/04/2025 A LAS 12HS
Costo del pliego:	\$ 0,00	Contacto:	compras@fau.unlp.edu.ar
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	CALLE 47 Y 117, (1900), LA PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	CALLE 47 Y 117, (1900), LA PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	10/04/2025	Día y hora:	10/04/2025 a las 10:30 hs.
Fecha de finalización:	10/04/2025 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Entrega Muestra
1	Bidones x 20lts de agua	UNIDAD	600	No

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: GENERAL:

Llámesese a la Contratación Directa - TSI N° 21/2025, para la provisión de bidones de agua para las áreas de la FAU.

ARTÍCULO 2: ACEPTACIÓN:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación del presente pliego y de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 3: RECEPCIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar la oferta tal como se detalla en el presente artículo y la documentación solicitada en el artículo 4º, ÚNICAMENTE se recepciona por correo electrónico hasta el día 10 de abril hasta las 10 horas la que deberá remitirse a compras@fau.unlp.edu.ar; con copia a compras2@fau.unlp.edu.ar.

La oferta será redactada en idioma castellano, por duplicado, firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, en cuyo caso deberá acompañar la documentación respaldatoria del cargo invocado. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación del presente pliego y de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.-

La oferta deberá especificar el precio unitario y precio total de cada renglón, y el total general de la cotización, IVA incluido, expresado en letras y números.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en adelante La Facultad, se reserva el derecho de adjudicar por renglón o por el total de la oferta, y por menor precio o en base a otros criterios considerados oportunamente por la comisión evaluadora designada para el análisis de las propuestas.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNLP, por todo concepto (incluido flete y demás gastos de la presente licitación).

La oferta debe ser formulada en moneda nacional, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta. La misma deberá ser confeccionada en hoja membretada y contener, como mínimo:



- Denominación social o Apellido y nombre de la firma cotizante
- Domicilio legal
- Número de CUIT
- Condiciones impositivas de la firma
- Condiciones de pago
- Plazos de entrega o ejecución de la obra

Asimismo, se deberá constituir un domicilio electrónico legal, para recibir las notificaciones inherentes al proceso.

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA OFERTA

Al momento de presentar oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

A. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

B. CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA COMPRAR (www.comprar.gob.ar)

C. COPIA DEL DNI DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA O ACTA DE ASAMBLEA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES O EQUIVALENTE CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA. La calidad invocada podrá también acreditarse mediante el SIPRO.

D. Declaración jurada de constitución de domicilio legal electrónico, para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 5: ACTO DE APERTURA

Se llevará a cabo en la oficina del Departamento de compras y licitaciones de la Dirección económico financiera el día 10 de abril a las 10:30 hs, no siendo obligatoria la presencia de los oferentes en tal acto. Al finalizar el mismo, será notificada el acta generada a las direcciones de correo electrónico declaradas como domicilio legal por cada oferente.

ARTÍCULO 6: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima.

ARTÍCULO 7: RECHAZO DE ORDEN DE COMPRA:

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres (3) días de recibida, la Facultad podrá adjudicar al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de penalidades respectivas.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL SERVICIO:

La entrega de los bidones de realizará de manera semanal. Una vez entregados, deberán entregar los remitos a la Dirección de Asuntos Económico Financieros.

La presente contratación tendrá vigencia por cuatro (4) meses desde la recepción de la Orden de Compra.



ARTÍCULO 9: FORMA DE PAGO

El pago será realizado dentro de los TREINTA (30) días de presentada de la factura correspondiente y entregada la mercadería.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PAGO

La facturación y los remitos se enviarán por correo electrónico al Departamento Contable gberruet@fau.unlp.edu.ar con copia a contaduria@fau.unlp.edu.ar y deberán ser entregados en original personalmente en el Dpto. de Compras y Licitaciones conformadas por el área solicitante.

Junto con la facturación se deberán presentar los remitos correspondientes a la entrega de la mercadería.

ARTÍCULO 11: JUDICIAL:

En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

ARTÍCULO 12: CONDICIÓN IMPOSITIVA:

La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en ARCA bajo el CUIT N° 30-54666670-7 siendo considerada su condición como IVA EXENTO. La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, ganancias y SUSS.

ARTÍCULO 13: NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento de contratación se regirá por:

- a. Decreto 1023/01
- b. Texto adoptado por Resolución 1053/16 de la UNLP
- c. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- d. El presente Pliego de Bases y Condiciones
- e. La adjudicación
- f. La Orden de Compra o el contrato en su caso.

ARTÍCULO 14: PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la mercadería se realizará dentro de los 15 días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 15: CLAUSULAS GENERALES:

La presentación de ofertas sin observaciones significará la aceptación lisa y llana a todas las estipulaciones que rige el presente llamado, aún cuando las cláusulas no se acompañen con la oferta.

ARTÍCULO 16: CLAUSULAS GENERALES:

Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de dos (2) días, a partir del día siguiente de producida la apertura.



ARTÍCULO 17: CLAUSULAS GENERALES:

Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la comisión evaluadora de ofertas, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir el dictamen. El mismo contendrá:

- a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones generales y por el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores, para determinar si un oferente es hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL y está correctamente inscripto en COMPRAR. Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, clasificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.
- c) El resultado de la consulta a la AFIP sobre la situación fiscal del oferente. Si el mismo tuviera deuda con el organismo mencionado, la comisión lo intimará a resolver la situación en el plazo estipulado para la subsanación. De no resolverse favorablemente, la oferta será desestimada en esa etapa. Además intervendrá el asesor técnico convocado por La Facultad, quien dará opinión sobre las ofertas presentadas.
- d) El resultado de las consultas al Registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL) las cuales se llevarán a cabo al momento de la apertura de ofertas y de la intervención de la mencionada comisión (y posteriormente al momento de la adjudicación)

ARTÍCULO 18: CLAUSULAS GENERALES:

El dictamen será notificado al oferente dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada a tal efecto.

ARTÍCULO 19: CLAUSULAS GENERALES:

Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los cinco (5) días de notificados. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

ARTÍCULO 20: CLAUSULAS GENERALES:

Serán inadmisibles las ofertas que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal, que estuvieran escritas con lápiz, que careciera de la garantía exigida, que el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta sea menor a sesenta (60) días, que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el estado nacional, que contuviera condicionamientos, que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas, que contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 21: CLAUSULAS GENERALES:

INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN:

No podrán concurrir como proponentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo con regímenes especiales



ARTÍCULO 22: CLAUSULAS GENERALES:

ORDEN DE PRELACIÓN: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto 1023/01
- b) Texto adoptado por Resolución 1053/16 de la UNLP
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- e) La adjudicación
- f) La Orden de Compra o el contrato en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 23: CLAUSULAS GENERALES:

Penalidades y sanciones: Los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

A) Penalidades:

- 1- multa por mora en el cumplimiento a sus obligaciones.
- 2- rescisión por su culpa
- 3- Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato

B) Sanciones:

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1 - Apercibimientos
- 2 - Suspensión
- 3-Inhabilitación

ARTÍCULO 24: CLAUSULAS GENERALES:

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante, tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. La disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto en el texto adoptado por Resolución 1053/16 de la UNLP. b) prorrogar, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial.

Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional.

ARTÍCULO 25: CLAUSULAS GENERALES:

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y OPCIÓN A PRÓRROGA.

El aumento o la disminución del monto total del contrato, así como la opción a prorrogar el servicio se regirá por lo dispuesto en el artículo 124 del texto adoptado por la resolución 1053/16 de la UNLP



ARTÍCULO 26: CLAUSULAS GENERALES:

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Facultad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Facultad con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 27: CLAUSULAS GENERALES:

RESCISIÓN DE CONTRATO.

Serán causales además de rescisión de contrato las siguientes:

- a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el contratista sea culpable de fraude o negligencia.
- c) Cuando en la oferta se hayan incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando exista transferencia total o de parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el organismo contratante. La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.